

Panamá, 25 de agosto de 2009.
Nota-DAL-DVF-043-09

Licenciada
JUAN CARLOS GUERRA
Ciudad

RECIBIDO POR:

Nombre: Juan Carlos Guerra
Fecha: 26-8-09
Hora: 12:40 P.M.
Firma: [Firma manuscrita]

Estimado Señor Guerra:

Mediante consulta enviada el 7 de agosto del 2009 a esta Autoridad, usted nos formula las siguientes preguntas:

- *"Si un local comercial no opera registrado como franquicia, mantiene dentro de su actividad (no principal) la venta de alimentos populares a través de la rosticería (pollo asado, arroz con pollo, ensalada, empanada, soda, etc, etc.) estando estos alimentos ya preparados, siendo los mismos despachados ya empacados con precio fijado en el envase, para este caso específico ¿Cuál descuento aplica el de 15% o el de 25%?"*

R: En primer lugar la norma está definida exclusivamente para "restaurantes", excluyendo de su ámbito de aplicación a las "fondas". En esa medida todos aquellos locales comerciales que tengan licencia para operar como restaurantes y no sean considerados fondas, están obligados a otorgar el 25% de descuento del valor del consumo individual de comida. Si el restaurante es de comida rápida pero no está registrado como franquicia también tiene que dar un descuento del 25%. Si el restaurante es una franquicia y brinda comida rápida a sus clientes, entonces debe otorgar un descuento de 15%.

En resumen, si el restaurante al cual se está haciendo referencia vende comida rápida, más no está registrado como franquicia, debería otorgar un descuento del 25%.

- *Si los alimentos ya están preparados y el servicio se presta de forma idéntica a como lo hacen los restaurantes tipo McDonalds; KFC, Burger King o Pío Pio, debe entenderse que operamos como franquicia, por ende aplicar el descuento del 15%?*

R: Para entenderse que son una franquicia debe existir los presupuestos de dicho contrato y una transferencia de conocimientos, marcas, usos, know how, etc. La sola venta de comida rápida al mismo estilo de otra empresa, no convierte al agente económico que lo imita en "una franquicia", para ello se requieren una serie de presupuestos que exige el Ministerio de Comercio e Industrias, además de la firma de un contrato de franquicia con la empresa transmisora de la marca a usar.

- *En la Ley se señala que debe aplicarse si no es franquicia el 25% de descuento sobre el consumo individual que esa persona tendrá en ese momento. ¿Qué se entiende por consumo individual? Esta pregunta la formulamos ya que la ley no detalla con claridad lo que debe entenderse por consumo individual y que abarca o cubre dicho término de consumo individual para poder aplicar el beneficio. Es decir, si una persona llega a la rosticería y solicita cuatro (4) pollos enteros, tres ordenes de arroz con pollo, tres (3) ordenes de ensaladas con soda, nos preguntamos ¿Se aplica el descuento a la compra total? ¿Se aplica individualmente? o no se aplica descuento alguno ya que se puede determinar con claridad que esa compra no se trata de un consumo individual de esa persona y que lo vaya a consumir todo en ese momento, ya que la misma se retirará de la rosticería sin consumir nada de alimentos que ha comprado dentro del local? ¿Cómo interpreto lo del consumo individual en un caso hipotético como éste? ¿Se aplica o no el descuento? Es decir a qué sí y a qué no se le aplica el beneficio? O en otro caso, si la persona sólo compra un pollo entero ¿se aplica o no el 25% de descuento sobre esa compra?*

R: Es importante recalcar que el descuento aplica únicamente al consumo individual del beneficiario de la Ley, sin importar quién pague la cuenta del restaurante. El beneficio no es transferible. Por consumo individual se entiende una comida que incluye entrada, plato fuerte, postre y bebidas. No incluye soda ni bebidas alcohólicas. En el ejemplo hipotético que se ha sometido a nuestra consideración, le podemos

indicar que el consumo individual se entiende como la comida que se puede consumir una persona para encontrarse satisfecha. Evidentemente sin compra tres pollos, arroces y ensalada, sólo se le debe dar descuento sobre una comida (un pollo, arroz y ensalada), sobre el resto de las comidas no debe proporcionarse descuento.

Ahora bien, si la persona compra un pollo entero sí se le debe dar descuento sobre la totalidad de la compra, al no poderse determinar qué tanto del pollo va o no a consumir el jubilado.

- *Es contra la Ley advertir al cliente mediante aviso escrito y a la vista del mismo antes de que este solicite se le despache el alimento y antes de acudir a la caja, que toda compra de alimentos deberá ser pagada en efectivo y no con tarjetas de crédito? Esta consulta la hacemos en atención a que si se aplica un descuento de 25% sobre el consumo individual, más el pago que debe hacer el comerciante al banco por ese servicio, no quedaría ganancia alguna en la venta.*

R: La forma de pago que establece el local comercial es autónoma, siempre y cuando no atente contra la ley y las buenas costumbres de la plaza. Si el local anuncia el no uso de tarjetas de crédito para el pago de sus productos, está en todo su derecho de hacerlo. Ahora bien, esa práctica debe ser aplicada a todos los clientes del local y no sólo a los jubilados, ya que de sólo ser aplicada a los beneficiarios de la Ley 6ta, sería una norma discriminatoria que atenta contra la Ley 45 de 2007.

- *Es contra la ley solicitarle al cliente además de que muestre su cédula de identidad personal tal y como lo indica la ley, el hacerle firmar el recibo de caja y solicitarle fotocopia de su cédula?*

R: El comercio puede utilizar todas las medidas que considere necesarias para asegurarse que está brindando el descuento a la persona correcta. Ahora bien, la Ley sólo establece como obligatorio la entrega de la cédula o el carné de jubilado.

- *¿Si la persona no posee o se rehúsa a mostrar un documento que lo identifique, deberá presumirse su estatus de beneficiario del descuento en atención a su*

apariciencia en cuanto a la edad posible de la persona o podemos rehusarnos a aplicar el beneficio del descuento del 25% ¿cómo nos protegemos en estos casos?"

R: La Ley establece que para el reconocimiento de los derechos a los beneficiarios, éstos deberán entregar su cédula de identidad personal o su carné de jubilado o pensionado.

En espera de haber absuelto su consulta.

Atentamente,



Lic. Dayra C. Vial Fonseca
Directora de Asesoría Legal
ACODECO